

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00
 NUMERO SUELTO 0,50 centimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener citas a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente Ley:

I. La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la Autoridad.

II. La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre Institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles.

III. La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz y el orden público.

IV. La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.

V. Toda acción o expresión que redunde en menosprecio de las Instituciones u organismos del Estado.

VI. La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno u otras.

VII. La tenencia ilícita de armas de fuego o de sustancias explosivas prohibidas.

VIII. La sucesión o cesación de industrias o labores de cualquier clase, sin justificación bastante.

IX. Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la Ley especial, las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo, y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación.

X. La alteración injustificada del precio de las cosas.

XI. La falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios.

Artículo 2.º Podrán ser confinados o extrañados, por un período no superior al de vigencia de esta Ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del artículo anterior.

Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Cuando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta Ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas.

Cuando se trate de la sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros en el plazo de cinco días.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado:

I. Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.

II. Para clausurar los Centros o Asociaciones que se considere incitan a la realización de actos comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley.

III. Para intervenir la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las definidas en la Ley de Asociaciones; y

IV. Para decretar la incautación de toda clase de armas o sustancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Artículo 4.º Queda encomendada al Ministro de la Gobernación la aplicación de la presente Ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar delegados especiales cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolverse las Cortes Constituyentes no hubieren acordado ratificar esta Ley, se entenderá que queda derogada.

Artículo 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los precedentes artículos no serán obstáculo

para la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes penales.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación

Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta de 22 de Octubre).

ORDEN

Excmo. Sr.: No existiendo aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo de Seguridad como Guardias segundos en número suficiente para cubrir las necesidades de los escuadrones de dicho Cuerpo, el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la República se ha servido disponer se anuncie con curso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos de Caballería con arreglo al art. 431 del Reglamento aprobado por Decreto de 25 de Noviembre de 1930, «Gaceta» del 29, y a lo prevenido en las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de provincias; debiendo tener presente los concursantes que, una vez ingresados en el Cuerpo de Seguridad, han de servir precisamente en los escuadrones del mismo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1931.

CASARES QUIROGA

Sr. Director general de Seguridad.

INSTRUCCIONES

para el concurso de aspirantes sin sueldo a Guardias segundos de Caballería del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Orden de 16 del actual

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia civil, Carabineros y Ejército, mayores de 23 años y sin exceder de 36 el día que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la

estatura mínima de 1,670 metros y hayan servido en el Ejército en el Arma de Caballería o Artillería montada.

2.ª Las solicitudes, dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de la Dirección general, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que han servido.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación del servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correcciones por faltas de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil, re-

integrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta, moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

7.^a El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 20 de Noviembre del año actual, a las doce de la noche, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.^a No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.^a, ni los de aquéllos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

9.^a Los solicitantes se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrica decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas miliares, y la prueba de equitación que el Tribunal estime conveniente.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en Madrid, actuando el último como Vocal Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formulará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, que designará el Inspector Jefe de los mismos, quienes certificarán bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

13. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes que sucesivamente se vayan produciendo en los Escuadrones y figurarán en una relación en la que se guardarán las preferencias siguientes:

Primera. Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo.

Segunda. Sargentos.

Tercera. Individuos que hayan servido en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros.

Cuarta. Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de más edad.

15. Los eliminados por cual-

quier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y viajes de ida y vuelta.

17. Por derechos de reconocimiento médico abonarán a su presentación la cantidad de 250 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

18. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 16 de Octubre de 1931.
—El Director general, Angel Galzarza.

(Gaceta de 21 de Octubre)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia (perineumonía exudativa contagiosa), en los ganados de D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, vecino de Concellín, Corredoria (Oviedo) y en los de Jesús Álvarez, vecino de Rocas (Gijón) y de carbunco bacteridiano en los ganados bovinos del barrio de Trubia, Cenero (Gijón); en los de San Jorge de Heres y Nembro, del concejo de Gozón; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a las expresadas epizootias, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señalan.

Sitios en que radican los animales enfermos.—Establos propiedad de Manuel Rodríguez y D. Jesús Álvarez, en lo a que perineumonía se refiere.

Zonas declaradas infectas.—Dichos establos, más los de D.^a Ramona Fernández, D. Ignacio Gutiérrez, vecinos de San Jorge de Heres y Nembro (Gozón), y en los de Benigno Álvarez y D. Manuel A. Hevia, vecinos del barrio de Trubia, Cenero (Gijón) en lo que a la epizootia carbunco bacteridiano se relaciona.

Zonas declaradas sospechosas.—Una faja de terrenos de 300 metros alrededor de las zonas infectas, en cuya zona no tendrán acceso ni los enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a dichas epizootias.

Medidas sanitarias que deben ponerse en práctica.—Aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos; prohibición del transporte de éstos, desinfección rigurosa y periódica de los predichos establos; destrucción por el fuego de las camas, estiércoles y restos de alimento de los animales enfermos y sospechosos; colocación en los límites de las zonas infectas y sospechosas, a los cuatro puntos cardinales,

de carteles con caracteres grandes que digan: Terrenos ocupados por ganados enfermos (perineumonía exudativa (en los terrenos referentes a dicha epizootia) y carbunco bacteridiano, en Trubia, San Jorge de Heres y Nembro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de Octubre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.698

Federación provincial de Dependientes municipales de Asturias

Circular para todos los Ayuntamientos de la provincia

Estando dentro de los plazos legales para la confección de los presupuestos, se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación de consignar en los mismos las cantidades necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre descanso semanal, R. O. de 3 de Marzo de 1904—Jornada legal de ocho horas—. Decreto de 4 de Julio 1931, siendo mínimo señalado por los Comités Paritarios de la provincia, y pago de horas extraordinarias.

Advirtiendo que no será aprobado ningún presupuesto en el que no queden cumplimentadas estas obligaciones.

Oviedo, 22 de Octubre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.723

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de Tesorería—Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Zona de Gijón y su partido, de conformidad con las disposiciones vigentes, que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado, que se satisfacen por recibo talonario, correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, dará comienzo en primero del próximo mes de Noviembre, terminando el día diez de Diciembre siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán los morosos en el apremio del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si hacen efectivos sus débitos, desde el 21 al último de dicho mes de Diciembre, solo tendrán que satisfacer el recargo del 10 por 100.

Asimismo se advierte a los contribuyentes, que los recibos por tenencias de automóviles, pueden también hacerse efectivos.

El domicilio, oficinas de la recaudación en Gijón, se halla establecido en la calle del 27 de Diciembre, y la de Carreño en el domicilio del Recaudador D. Luis Muñoz González.

Gijón, 22 de Octubre de 1931.—El Terorero de Hacienda, Juan Barrio.

R. al núm. 2.685

—:—

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento de Piloña, durante el mes de Junio de 1931.

Sesión de 5 de Junio.

Se acordó: Declarar constituido el Ayuntamiento

Designar Alcalde a D. Laureano Blanco Huerta, y Tenientes de Alcalde a D. Victor Tamargo Crespo, D. Jesús Álvarez Marina, D. Mamerito Sánchez del Arrenal, D. Angel González Govián y D. Antonio Granda Rodrigo, por el orden que se expresan.

Designar para Síndico a D. José R. Puerta

Señalar los sábados a las nueve para la Celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión de 13 de Junio.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación del nombramiento de Alcalde de Barrio hechos por el Sr. Alcalde Presidente.

Constituir cuatro comisiones municipales informativas, a saber:

1.^a Hacienda, Gobernación y asuntos generales.

2.^a Obras públicas, terrenos comunes, cerramientos y servidumbres.

3.^a Arbitrios, aguas y maderos.

4.^a Alumbrado, construcciones y jornato, quedando designados por elección los señores concejales que han de integrarlas.

Designar como concejal de subastas y concursos a D. Luis Cuetto Ardavin y como delegados del Ayuntamiento en la Academia de música a D. José Ramón Puerta, D. Lino Prida Rubio y D. Eulogio Martínez de Bié.

Quedar enterada la Corporación de una circular del Sr. Gobernador conteniendo instrucciones con relación a las elecciones de Diputados para las Cortes Constituyentes.

Remitir a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos la documentación reglamentaria sobre una plaza vacante de Guardia municipal nocturna, haciendo constar la protesta del Ayuntamiento por el hecho de que se mantengan en vigor los decretos de la Dictadura, sobre destinos públicos y manteniéndose el criterio de que en todo caso la vacante de que se trata le corresponde al Ayuntamiento cubrirla.

Conceder licencia para diversas construcciones a particulares así como también a la Compañía Telefónica para colocar varios postes al margen de la carretera de Huelgas a Castañoso.

Solicitar de la Excm. Diputación provincial, que ejecute por administración la parte que le corresponde en el camino de Tendi a Caldevilla, n.º 114 del plan, antes que el Ayuntamiento construya la que le incumbe.

Se aprueban varias cuentas.

También se acuerda en el período de ruegos y preguntas:

Colocar en sitio visible de la Plaza sita frente al Ayuntamiento, una placa conmemorativa de los

luctuosos sucesos ocurridos en esta villa el día 30 de Abril de 1903, procediéndose también al arreglo y urbanización de dicha plaza.

Realizar cuanto sea preciso para la liquidación y en su caso de definitiva recepción de las obras de saneamiento y abastecimiento de aguas de Infiesto, designándose para informar en estos, respetos una comisión especial formada con los señores Concejales que integran las comisiones informativas de Hacienda y obras públicas, y a la cual se la faculta para requerir el asesoramiento de un Ingeniero.

Que la Alcaldía dicte un bando sobre la circulación de porros por la vía pública.

Sesión de 20 de Junio.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior. Dejar sobre la mesa una moción del Sr. Ortiz, sobre la plaza del 30 de Abril.

Conceder licencia para obras a la Sociedad «La Bolística», don Constantino Peláez y D. Angel Suárez.

Pasar a informe de la comisión 24 varios expedientes.

Admitir la renuncia del Conserje del Ayuntamiento a D. Gumerindo Miguelez, y oír al Conserje interino a D. Avelino Diaz.

Proceder de acuerdo con el Ayuntamiento de Prrres, sobre construcción de un camino que interesan vecinos de dicho concejo y del de Piloña.

Ordenar al Capataz municipal que asesore a los vecinos en la reparación que se proponen efectuar en el camino vecinal que desde el de Infiesto a Espinaredo, conduce al pueblo de Valle.

Solicitar del Sr. Delegado de Hacienda, autorización para modificar la tarifa sobre suministro de agua a particulares en Infiesto.

Aprobar varias cuentas.

Conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde.

Se levanta la sesión.

Sesión de 27 de Junio.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada la Corporación de disposiciones y correspondencia oficiales.

Adjudicar a D. Ignacio Cabañin, en la misma forma que en que venía prestándose la recogida de estiércoles de la plaza del ganado y la de basuras de plazas y calles de Infiesto.

Incluir en la lista de pobres a Dolores Sierra Cueva, de San Román.

Declarar que no procede excluir del arbitrio de alcantarillado, al edificio social del Sindicato Agrícola de Piloña, por lo que se refiere al actual ejercicio y tener en cuenta las indicaciones del Sr. Presidente del mismo por si es posible atenderla, en el presupuesto del año veidero.

Aprobar varias cuentas en relación con los servicios a que algunas de ellas se refieren; que el Concejal Sindico se encargue en lo sucesivo de hacer las compras que necesite el Ayuntamiento.

Que se haga un inventario de las herramientas de pre tación

personal, y que conste la protesta de los señores González Gago y Ortiz, por los jornales que se han pagado en el arreglo de la Plaza del 30 de Abril.

Se levanta la sesión.

Infiesto 1º de Agosto de 1931. El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Valdés.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de esta fecha.

Consistoriales de Piloña, a 1º de Agosto de 1931.—El Secretario, Ramón Valdés.—Visto bueno, —El Alcalde, Blasco.

R. al núm. 2.078

Alcaldía de Grandas de Salima

EDICTO

Formados el Padrón de la P. tente nacional de automóviles y matrícula de industrial de este concejo para el ejercicio de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes del término y formular contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grandas de Salima, 10 de Octubre de 1931 —El Alcalde, S. ndalio Linera

R. al núm. 2.708

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 8 del actual, aprobó el pliego de condiciones para el concurso relativo a la adquisición de dos cubas de riego y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 16 de Octubre de 1931. —El Alcalde-presidente, Isidro del Río.—P. A. de la C. M., el Secretario, F. Díez Blanco.

R. al núm. 2.606

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la construcción por subasta de los ramales de distribución de aguas a los Cuarteles del Segundo, la Colonia y Tercero de Legalidad, cuyo presupuesto asciende a 9.487,50 pesetas, se señala para la celebración de este acto, el día siguiente hábil después de transcurridos los veinte de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente en quien dele-

guo, y con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

El depósito provisional para optar a ella es de 474,38 pesetas, y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato de 948,75 pesetas, pudiendo constituirse en metálico, efectos públicos y demás valores a que se refiere el artículo 11 del Reglamento.

Las proposiciones se consignarán en papel de 3,60 pesetas y se entregarán en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del licitador en la mesa de subasta, durante un plazo de media hora, acompañando a ella el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

El presupuesto y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de las personas que deseen examinarlo.

Serán de cuenta del contratista el pago de todos los gastos de reintegro del expediente y demás que se originen para la formalización del contrato, cumpliendo respecto a sus obreros, las disposiciones del trabajo vigentes y cuantas se dicten por la Superioridad.

Si dos o más proposiciones resultasen igualmente ventajosas, se celebrará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana entre sus autores durante quince minutos, y si al terminar este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. Se designa al Letrado en ejercicio D. José Luis Rico Gonzalez para el bastanteo de poderes.

Aller, 22 de Octubre de 1931. — El Alcalde, E. Miranda.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., enterado de los documentos del proyecto para la construcción de los ramales de distribución de aguas a los Cuarteles del Segundo, La Colonia y Tercero de Legalidad, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción estricta al pliego de condiciones, y a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, abonando a los obreros el jornal legal establecido (consignese) para esta clase de obras, por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto, del partido de Avilés.

Hago saber: que en expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Eduardo Gonzalez Arango y Cueto y D. Jenaro Fernandez Gonzalez, vecinos de Soto del Barco, como albaceas de doña Feliciano Pulido Pumarino, vecina que fué de dicho Soto del Barco, sobre autorización para vender bienes inmuebles pertenecientes a la testamentaria de la D.ª Feliciano, ha acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes, sitios en el repartido Soto del Barco.

1.º Casa de planta alta, con su

huerto, en el Castillo, mide 220 metros cuadrados, y linda por el frente, Norte, calle de Ricardo Garcia Trelles, Sur, espalda y Oeste; izquierda, entrando, bienes de don Ildefonso Fierro, y derecha, Este, herederos de D. Baldomero Menéndez. Fué tasada en diez mil trescientas pesetas.

2.º Terreno a labor, denominado Tierra del Parajón, en término de su nombre, Ranón; tiene tres áreas, y linda Norte herederos de D. Baldomero Menéndez, Sur herederos de D. Perfecto Pulido, Este camino a la Arena, y al Oeste Ildefonso Gonzalez Fierro. Fué tasada en cuatrocientas pesetas.

3.º Terreno a monte y junco, denominado Parajón de la Regatada, en término de su nombre, parroquia de Soto del Barco, tiene de cabida 72 áreas, y linda Estecamino, Norte la finca siguiente, Sur herederos de D. Evaristo Prendes, y Oeste reguero del río de la Vega. Fué tasado en mil cincuenta pesetas.

4.º Terreno a junco, denominado como el anterior, y más comúnmente Junquera, contiguo al anterior, tiene 31,45 áreas, y linda Norte D. Rogelio Fernandez, Sur la finca anterior, Este Ildefonso Gonzalez Fierro, y Oeste reguero del río de la Vega. Fué tasado en trescientas pesetas.

5.º Terreno a prado, labor y algo de monte, denominado De los Parajones y también Escalera, en términos de la Vega, donde el anterior, tiene 16 áreas; linda Norte camino servidero de la Arena a Río de la Vega, Sur reguero, y Oeste Marqués de Valdecarzana. Fué tasado en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Terreno a prado con algo de labor, denominado Junquera de la Tablada del río de la Vega, donde la anterior, tiene 60 áreas, y linda Norte, Este y Oeste Marqués de Valdecarzana y Luis Ramón y al Sur reguero de la Vega. Fué tasada en mil trescientas pesetas.

7.º Terreno a junco, denominado Junquera de la Tablada, donde la anterior, tiene 25 áreas, y linda Norte Marcelo Garcia y un pequeño reguero, y por los demás vientos Marqués de Valdecarzana. Fué tasado en trescientas pesetas.

8.º Terreno a monte, denominado La Casona, en la parroquia de Ranón, tiene 34 áreas, y linda Norte terreno comunal, Sur y Este herederos de Ricardo Suarez Inclán, y al Oeste casa de esta procedencia. Fué tasado en cuatrocientas veinte pesetas.

9.º Una casa en muy mal estado, denominada La Casona, donde la anterior, tiene los números 9 y 15 de población, y mide en unión de un pequeño huerto pegante a ella 200 metros cuadrados, y linda por todas partes con bienes de esta procedencia. Fue tasada en ochocientas pesetas.

10. Terreno a pasto, denominado La Casona o Chalana, donde la anterior, tiene 25 áreas, y linda Norte casa anterior y un molino derruido, Sur herederos de Ricardo Suarez Inclán, Este la finca anterior, y Oeste río y camino de la Vega a Ranón. Fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11. Terreno a monte, denominado Barganaz, en término de su nombre, donde la anterior, tiene 62 áreas, y linda Norte José González García, Sur y Oeste Gerardo González, y al Este Josefa González. Fué tasado en seiscientas pesetas.

12. Mitad de un terreno a labor, denominado La Puente, en Cascaras, parroquia de Soto del Barco, tiene 24 áreas, y linda Norte Rogelio Fernández Espinosa, Este río de la Florida, y Sur y Oeste camino a Foncubieta. Fué tasada en cuatrocientas pesetas.

13. Mitad de un terreno a monte, denominado La Granda, en Rán, tiene 18 áreas, y linda Norte Juan de la Noval, Sur Juan Menéndez, Este Juan de la Viña, y Oeste Ramón Fernández Trapa. Fué tasado en ciento cincuenta pesetas.

14. Mitad, como el anterior, proindiviso de un terreno de monte, denominado El Caliero, donde el anterior, tiene de cabida el todo dos hectáreas y 40 centiáreas; linda Norte Ramón y Manuel Pulido y Juana de la Viña, Sur José González y herederos de Fidela Pulido, Este camino público y bienes de Juan de la Viña, y al Oeste Manuel Menéndez, José Pulido, Francisco Suárez Inclán y Herminio de la Noval. Fué tasado en cuatrocientas pesetas.

15. El dominio directo o derecho a percibir la pensión foral anual de nueve copines de escanda sobre la finca siguiente, en término de su nombre, donde las anteriores, cuyo utilitario es D.ª Brigida Pulido.

A) Terreno denominado Navieros, de 22 áreas, y linda Norte camino que desde el Parador conduce a Caseras, Sur bienes de Manuel Vega, Este José Álvarez Rico, Manuel y Margarita Vega y Francisco Fernández. Fué tasado en seiscientas treinta pesetas.

16. El dominio directo o derecho a percibir la pensión foral anual de catorce copines de escanda sobre las fincas siguientes, sitas en Caseras, Soto del Barco, que en conceto de utilitarios poseen D. Manuel González y D. Manuel y D. Desiderio de la Viña.

A) Tierra y pasto de Lavieso, de 18,25 áreas; linda al Este María Cueto y Bernardo de la Viña, Oeste Cirilo y María González, Norte José Carreño y José Pinto y Sur Manuel Fernández Heres.

B) Tierra denominada La Canal, de 59,40 áreas; linda al Oeste camino a Reborio, Sur Juan González, Isidro y Ange Pulido, Este María Menéndez, y Norte Justo Martínez, Antonio Pulido, Jacinto Cueto y herederos de José Pulido.

C) Terreno a pasto, denominado Lavieso, de 6 áreas; linda Este Manuela de la Viña, Oeste Manuel Fernández Heres y María González, Norte María Cueto, y Sur Ramona González.

D) Casa compuesta de cocina, cuarto y cuadra que mide 82 metros; linda al frente, camino de la misma, espalda y derecha, saliendo, bienes de Dionisio de la Viña e izquierda casa de Florentino Cueto; y

E) Un terreno a huerto, de-

nominado Navuyo, contiguo a la anterior, de 15,07 áreas; linda al Este Manuel González; Oeste Desiderio de la Viña y José Pulido; Sur reguero y Norte camino a la Granda y la casa antes descrita. Fué tasado en novecientas ochenta pesetas.

17. El dominio directo o derecho a percibir la pensión foral anual de veintiocho copines de escanda, sobre los bienes siguientes, sitos en la parroquia de La Corrada, cuyo utilitario es D. Juan García Barrosa:

A) Tierra y prado con árboles denominado Junto a Casa, de 54,89 áreas; linda Norte Juan Fernández y Juan y Benito Fernández Trapa; Sur casa de Juan García Barrosa y bienes de Ramón Suárez; Este herederos de Félix Galán, Ramón Suárez y reguero y Oeste camino a la Iglesia; y

B) Terreno a labor denominado Huerto de Arriba, de 50,30 áreas; linda Este Rodrigo de Llano Ponte; Oeste camino a la Iglesia; Norte herederos de Félix Galán y Sur Ramón Suárez. Fué tasado en mil novecientas sesenta pesetas.

18. El dominio directo o derecho a percibir la pensión foral anual de ocho copines de trigo sobre los bienes siguientes, sitos también en La Corrada, cuyos utilitarios son D. Manuel y D. Francisco Fernández.

A) Terreno a labor denominado Onieros, de 12,58 áreas; linda Este herederos de Manuel Fernández Buria; Sur de Manuel Fernández de Bujandi; Oeste de Ramón Fernández y Norte camino servidero. Fué tasado en cuatrocientas ochenta pesetas.

19. El dominio directo o derecho a percibir la pensión foral anual de ocho copines de escanda, sobre los bienes siguientes sitos como los anteriores en la parroquia de La Corrada, cuyos utilitarios son D. Ramón y D. Manuel Carreño:

A) Terreno a prado denominado Prado de la Vera, de 8,14 áreas; linda Este Manuel Carreño; Sur monte nacional; Oeste Celestino Gutierrez y Norte reguero.

B) Terreno a prado denominado Prado del Molino, de 14,20 áreas; linda Este Celestino Gutierrez; Sur monte nacional; Oeste Miguel Prieto y Norte reguero. Fué tasado en quinientas sesenta pesetas.

20. El dominio directo o derecho a percibir la pensión foral anual de veintiocho copines de escanda sobre los bienes siguientes sitos como los anteriores en la parroquia de La Corrada, cuyo utilitario es Ramón Suárez:

A) Cocina terrena de la casa número 22 de la Reguera, lugar de Ponte, tiene de extensión 48 metros cuadrados, y linda por el frente con casa de Ramón Suárez; espalda, terreno de Juan García; derecha, saliendo casa del mismo García e izquierda terreno de Ramón Suárez.

B) Terreno a huerto con sus árboles y aguas que le corresponden, denominado Junto a Casa, tiene 34,80 áreas y linda Norte Juan García Fernández; Sur camino a la Iglesia; Este reguero y bie-

nes de herederos de Manuel Mieres y Oeste Juan García Barrosa y casa de Juan Suárez; y

C) La mitad de un terreno a huerto denominado De Arriba, de cabida, esta mitad, de 50,30 áreas; linda Norte con la otra mitad de herederos de Juan García Barrosa; Sur y Este de Rodrigo de Llano Ponte y Oeste común. Fué tasado en mil novecientas sesenta pesetas.

21. El dominio directo o derecho a percibir la pensión foral anual de seis copines de escanda sobre la finca siguiente, en término de su nombre donde las anteriores cuyos utilitarios son los herederos de Juan de la Vega:

Terreno a labor denominado Escardodal, de 18 áreas; linda Oeste Lucas García y Este Sur y Norte Juan García. Fué tasado en cuatrocientas veinte pesetas.

Para la celebración de dicho remate he señalado el día veinticuatro de Noviembre próximo, hora de las once y media de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en la expresada subasta pueden concurrir en los indicados día, hora y sitio, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, tipo para la subasta y que no se han presentado los títulos de propiedad de las referidas fincas.

Dado en Avilés, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio María Valdés.—El Secretario, Mariano Berges.

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido por el Procurador León, en nombre y representación de doña Vicenta Palmariño Bayo, contra D. Julio M. Carbalán, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta por segunda vez los efectos que a continuación se expresan con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Un armario-librería de madera de nogal con tres puertas de cristales y cortinas verdes, conteniendo cuarenta y un tomos de la Enciclopedia Universal Espasa, tasados en mil pesetas.

Dos platos de barro con dibujo en azul, cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de Noviembre próximo a las doce de su mañana, debiendo los licitadores para tomar parte en la misma consignar el diez por ciento de la tasación, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, hecha como queda dicho la deducción del veinticinco por ciento de la tasación.

Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Luis G. Valdés.

R. al núm. 2.712

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PASARIN MONTESERIN, Saturnino, de 28 años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, jornalero, natural y vecino de Gogunde, partido judicial de Fonsagrada, actualmente en paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lluarca, en el improrrogable término de diez días, a constituirse en la prisión provisional, sin fianza, contra él acordada en el sumario que se le sigue con el número 48 del corriente año, por robo frustrado.

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA LECHERA DE CANGIENES (S. A.)

13.º Dividendo activo.

ANUNCIO

El Consejo de Administración acordó distribuir un dividendo del seis por ciento, libre de impuestos que los señores Accionistas pueden hacer efectivo a partir del 1.º de Diciembre próximo y previa presentación del cupón núm. 4, en las oficinas de la Sucursal que en Avilés tiene establecida el Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Cangienes, 24 de Octubre de 1931.—El Secretario, Florentino Espiniella.—V.º B.º, El Presidente del Consejo de Administración, David G. Somines

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (S. A.)

Hallándose vacante la plaza de Agente cuidador del aparato surtidor número 3.412, instalado en vía pública, en la localidad de Noreña, las personas que deseen aspirar al puesto citado, podrán solicitarlo por medio de instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Agencia, en el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

Agencia Comercial de Asturias.—Apartado, 242, Gijón.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños